



## RESOLUCIÓN NRO. CPI-001-2025

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“ los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“(…) Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

**Que**, mediante Decisión Nro. 2024-GGE-263 de 21 de diciembre de 2024, suscrita por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la parte pertinente indica: *“(…) Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 3.606.841,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ-CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA”*

**Que**, mediante oficio Nro. BDE-GSN-2024-1597-OF de 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Francisco José Carrasco Aguilar, Gerente de Sucursal, en la parte pertinente indica: *“(…) con la finalidad de formalizar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, debo comunicar a usted que, una vez que ha sido notificado mediante oficio Nro. BDE-SEG-2024-0398-OF de 23 de diciembre de 2024, la Decisión Nro. 2024-GGE-263, de 21 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 3.606.841,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),*



*destinado a financiar el proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ-CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA"; el prestatario deberá remitir los documentos que son de su competencia, conforme el siguiente detalle:*

- *El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;*
- *La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;*
- *La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;*
- *La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,*
- *La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.*
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.*
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*

**Que,** en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de fecha 17 de enero de 2025, el cuarto punto del orden del día establece lo siguiente: "(...) Autorización al Prefecto Provincial de Imbabura para formalizar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, una vez que ha sido notificada la Decisión Nro. 2024-GGE-263 de 21 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 3.606.841,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ-CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA"; al amparo de lo dispuesto por el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*De acuerdo con el requerimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P- Zonal Norte, realizado mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1597-OF de 30 de diciembre de 2024, se solicita los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios:*



- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
  - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
  - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
  - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Que**, en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, de 17 de enero de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, con 14 votos a favor, RESUELVE: AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, una vez que ha sido notificada la Decisión Nro. 2024-GGE-263 de 21 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 3.606.841,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ-CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA"; al amparo de lo dispuesto por el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Con 14 votos a favor, **AUTORIZAR** al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, una vez que ha sido notificada la Decisión Nro. 2024-GGE-263 de 21 de diciembre de 2024, mediante el cual se



aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 3.606.841,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ-CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA”; al amparo de lo dispuesto por el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Artículo 2.-** De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Artículo 3.- DISPONER** que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el contenido de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 21 días del mes de enero de 2025.

Ab. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**